MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA — ARMADA DE COLOMBIA — Bicentenario

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 0088-ARC-CBNL06-2022

LUGAR: Bogotá, D.C.

PARTES CONTRATANTE: BASE NAVAL N°6 "ARC BOGOTÁ"

CONTRATISTA: **LABONET S.A.S.** Representada legalmente por el señor **EDGAR DANIEL LADINO DOMÍNGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.989.966 de Bogotá D.C.

SUPERVISOR: TFESP Rada Mercado Kely Yojana, cédula de ciudadanía 1.143.350.512 a bordo de la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los suscritos a saber de una parte, Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número **79.894.158 de Bogotá**, actuando en su condición de Comandante de la Base Naval N°6 ARC "Bogotá", de conformidad con la Resolución N°0605 del 19 de julio de 2021 y Acta de posesión 006-JOLA 19 de Julio de 2021, debidamente facultado en representación de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL —BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ"**, para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 por lo cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, que en lo sucesivo se denominará **CONTRATANTE**, y de la otra parte **LABONET S.A.S** con NIT No.901011680-4, representada legalmente en la actualidad por el señor **EDGAR DANIEL LADINO DOMÍNGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.989.966 con domicilio registrado en el contrato en con domicilio registrado en Bogotá D.C. carrera 82 No.25C-66, teléfono 3125889296 en la ciudad de Bogotá, y correo electrónico dladino@labonet.co; que en lo sucesivo se denominará **CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación bilateral al Contrato No. 0088-ARC-CBNL06-2022, previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO DE SERVICIOS

OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA ESTRUCTURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA. de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo del presente contrato.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 06 DE JUNIO DE 2022

VALOR DEL CONTRATO: TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($30.400.000.00), incluidos todos los gastos y erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 2022.

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO: N/A

PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Hasta el 31 de diciembre de 2022.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($30.400.000.00), incluidos todos los gastos y erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: TFESP Rada Mercado Kely Yojana, cédula de ciudadanía No.1.143.350.512 de Cartagena, Jefe de División de Seguridad y Salud en el Trabajo, Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo.

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados por la Base Naval N°6 ARC "Bogotá" se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año **2022**, según el clausulado contractual, así:

Certificado de disponibilidad presupuestal:

Certificado De Disponibilidad Presupuestal: No. 25922 de fecha 14 de enero de 2022.

UNIDAD EJECUTORA	JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-003
OBJETO O PROYECTO	SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONAL INCLUIDA EVALUACIÓN PRE OCUPACIONAL O DE PRE INGRESO DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS PARA EL PERSONAL DE LA ARX SEGÚN FORMATO No. 061045R-ENE-2022-JEDHU
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.
VALOR	$153.090.000
AFECTADO	$47.000.000,00

Certificado De Disponibilidad Presupuestal: No. 25922 de fecha 14 de enero de 2022.

UNIDAD EJECUTORA	JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-009-003
OBJETO O PROYECTO	SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONAL INCLUIDA EVALUACIÓN PRE

	OCUPACIONAL O DE PRE INGRESO DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS PARA EL PERSONAL DE LA ARX SEGÚN FORMATO No. 061045R-ENE-2022-JEDHU
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERCICIOS SOCIALES
VALOR	$153.090.000
AFECTADO	$106.090.000,00

Registro Presupuestal:

Contrato principal. Registro Presupuestal No. 311522 de fecha 08 de junio de 2022.

UNIDAD EJECUTORA	JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-003
OBJETO O PROYECTO	SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA ESTRUCTURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA.
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.
VALOR	$30.400.000,00
AFECTADO	$30.400.000,00

III. GARANTÍA ÚNICA:

PÓLIZA CONTRATO No **0088-ARC-CBNL06-2022.**
PÓLIZA CUMPLIMIENTO No. 390-47-994000071661
ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO A LA PÓLIZA:
FECHAS DE EXPEDICIÓN: 08/06/2022
COMPAÑÍA ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2022

Amparos	Vigencia desde	Vigencia Hasta	Valor asegurado
CUMPLIMIENTO	07/06/2022	31/08/2023	$6.080.000,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND.	07/06/2022	31/12/2025	$1.520.000,00

CALIDAD DEL SERVICIO	07/06/2022	31/08/2023	$6.080.000,00

IV. GARANTÍA TÉCNICA: N/A

V. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en el contrato, así:

ACTA No.	FECHA	VALOR ACTA	No. FACTURA	FECHA	VALOR FACTURADO
1	26/08/2022	$12.000.000,00	L662	26/08/2022	$12.000.000,00
2	04/10/2022	$12.000.000,00	L669	04/10/2022	$12.000.000,00
3	22/11/2022	$6.400.000,00	L674	22/11/2022	$6.400.000,00
TOTALES					$30.400.000,00

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ"

No	ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
1	295336122 – 2022-09-19	$12.000.000, 00	$1.494.051,00	$10.505.949,00
2	337758822 – 2022-10-25	$12.000.000,00	$1.494.051,00	$10.505.949,00
3	403675422 – 2022-12-09	$6.400.000,00	$791.449,00	$5.608.551,00
Valor del contrato		$30.400.000,00	--	--
Valor facturado		$30.400.000,00	--	--
Valor Bruto Comprobantes		$30.400.000,00	--	--
Descuentos		--	$3.779.551,00	--
Valor total comprobantes		--	--	$26.620.449,00
Sumas iguales		$30.400.000,00	--	$30.400.000,00
Diferencia		$0,00	--	--

VII. FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Conforme a la Ley 80 de 1993 artículos 60 (subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007), y 61 después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

El artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

> *"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el articulo 60 (ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma".*

Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

> *"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables"*

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato No. **0088-ARC-CBNL06-2022**, suscrito entre la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ"** y **LABONET S.A.S con** NIT No. 901011680-4 representada legalmente en la actualidad por el señor **EDGAR DANIEL LADINO DOMÍNGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.989.966.

VIII. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que la Base Naval N°6 ARC "Bogotá" cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato No. **0088-ARC-CBNL06-2022**, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la certificación de fecha 22 de noviembre de 2022 suscrito por el REPRESENTANTE LEGAL del establecimiento en mención..

OBSERVACIONES BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ"

- El representante de la Base Naval N°6 ARC "Bogotá" atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los servicios, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No. **0088-ARC-CBNL06-2022.**

- Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soportes de pago actas de recepción y facturas, se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato, no presenta diferencia.

- Se procede a la liquidación dado a que aparece acta final de recepción final, debidamente rubricada por el supervisor de fecha 22 de noviembre de 2022 dejando la constancia del recibo a entera satisfacción del objeto contractual en un 100% y sin reintegros al tesoro.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el **Contrato No. 0088-ARC-CBNL06-2022**, celebrado entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ"** y **LABONET S.A.S.** con NIT No. 901011680-4, representada legalmente en la actualidad por el señor **EDGAR DANIEL LADINO DOMÍNGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.989.966.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para la Base Naval N°6 ARC "Bogotá", con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C. a los 27 DIC 2022.

POR LA BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ":

Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante Base Naval N°6 ARC "Bogotá"

POR EL CONTRATISTA:

EDGAR DANIEL LADINO DOMÍNGUEZ
Representante Legal **LABONET S.A.S**
NIT. N° 901011680-4

Vo. Bo. Capitán de Fragata Angélica María Suárez Gil
Jefe Departamento de Administración BNL06

Vo Bo. Teniente de Navío Contreras Acevedo Diego Felipe
Jefe División de Adquisiciones BNL06

Elaboró: TF Rada Mercado Kely Yojana

Revisó: OPS Octavio Enrique Bonett Lázaro